

EN BREVE

Preparado por el personal del IAASB

Octubre 2016

Incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias

Un resumen de la Norma Internacional de Auditoría 250 (Revisada)

Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros

IAASB

International Auditing
and Assurance
Standards Board

Incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias

Este resumen proporciona una visión general de las revisiones de las Normas Internacionales del IAASB¹ relacionadas con el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias (NOCLAR por sus siglas en inglés)

Objetivo del proyecto:

El *Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad* del Consejo Internacional de Normas de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA) se ha revisado para tratar la responsabilidad del profesional de la contabilidad con relación a NOCLAR y entra en vigor el 15 de julio de 2017. El objetivo del proyecto del IAASB sobre NOCLAR era:

- Identificar cualquier incongruencia real o percibida en el enfoque o en el alcance entre las disposiciones relativas a NOCLAR en el Código de ética del IESBA y en las Normas Internacionales, en particular, en la NIA 250 *Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros*.
- Desarrollar modificaciones a las Normas Internacionales del IAASB para tratar dichas incongruencias en la medida que se considerase adecuado para que las Normas Internacionales del IAASB se pudieran seguir aplicando eficazmente junto con el Código de ética del IESBA o para aclarar y enfatizar aspectos clave del Código de ética del IESBA revisado en las Normas Internacionales del IAASB.

Fecha de entrada en vigor:

Auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2019, con una fecha similar para normas relativas a otros servicios.

Para más información:

Visite la web del IAASB en: <http://www.iaasb.org/projects/noclar>.

¹ Las Normas Internacionales del IAASB comprenden las Normas Internacionales de Auditoría (o NIA), las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (o NIER), las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (o NIEA) y las Normas Internacionales de Servicios Relacionados (o NISR)

¿Qué cambios se introdujeron en la NIA 250 (Revisada)?

EL IAASB introdujo cambios limitados en la NIA 250 (Revisada) para tratar las incongruencias reales o percibidas en el enfoque para identificar y tratar situaciones de incumplimiento o de la existencia de indicios de incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias.

El IAASB introdujo cambios limitados en la NIA 250 (Revisada) porque la intención es no duplicar todos los requerimientos que ya se incluyen en el Código de ética del IESBA y así permitir flexibilidad cuando se aplican otros códigos de ética que no son el del IESBA. Esos cambios limitados tienen como finalidad:

- Alinear aspectos de la NIA 250 (Revisada) con el Código de ética del IESBA revisado, en particular, la definición de incumplimiento y ejemplos de disposiciones legales y reglamentarias dentro del alcance de la NIA 250 (Revisada).
- Aclarar el requerimiento relativo a la determinación del auditor de si informar sobre incumplimientos o la existencia de indicios de incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias a una autoridad competente ajena a la entidad y el deber de confidencialidad del auditor, para reconocer la existencia de diferentes disposiciones legales y reglamentarias o requerimientos de ética aplicables.
- Destacar que el auditor puede tener responsabilidades adicionales según las disposiciones legales y reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables, incluidos requerimientos de documentación y de comunicación a otros auditores.
- Mejorar la consideración de las implicaciones de NOCLAR para la auditoría. Por ejemplo, la fiabilidad de las manifestaciones de la dirección, las implicaciones para el informe de auditoría y la consideración de si renunciar al encargo.

- Enfatizar el hecho de que, en ciertos casos, la comunicación con la dirección o con los responsables del gobierno de la entidad puede estar restringida o prohibida por disposiciones legales o reglamentarias, por ejemplo, disposiciones sobre información que pueda perjudicar una investigación por parte de una autoridad competente sobre un acto ilegal real o presunto.

El Código de ética del IESBA establece un marco para que los profesionales de la contabilidad respondan a los incumplimientos o a la existencia de indicios de incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias e incluye consideraciones y actuaciones tales como:

- Comunicaciones específicas con la dirección y con los responsables del gobierno de la entidad, evaluación de lo adecuado de sus respuestas al incumplimiento y determinación de si son necesarias actuaciones adicionales.
- Comunicación de incumplimientos identificados o de la existencia de indicios de incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a otros auditores (por ejemplo, en una auditoría de los estados financieros de un grupo).
- Determinación de si son necesarias actuaciones adicionales, las cuales pueden incluir informar a una autoridad competente ajena a la entidad.
- Documentación de conformidad con los requerimientos del Código de ética del IESBA revisado.

¿Cómo se espera que un auditor trate los NOCLAR?

La NIA 250 (Revisada) establece diferentes expectativas sobre los auditores con relación a NOCLAR. Además, los requerimientos de ética aplicables, como el Código de ética del IESBA, pueden establecer requerimientos adicionales o más específicos para los profesionales de la contabilidad.

La NIA 250 (Revisada) distingue entre dos tipos de disposiciones legales y reglamentarias:

- (a) disposiciones legales y reglamentarias que, de forma generalmente admitida, tienen un efecto directo en la determinación de las cantidades e información a revelar materiales en los estados financieros; y
- (b) otras disposiciones legales y reglamentarias que no tienen un efecto directo en la determinación de los importes e información a revelar en los estados financieros, pero cuyo cumplimiento puede ser fundamental para los aspectos operativos del negocio, para la capacidad de la entidad de continuar con su negocio o para evitar sanciones que resulten materiales. El incumplimiento de dichas disposiciones puede, por lo tanto, tener un efecto material sobre los estados financieros.

Para la categoría (a), al auditor se le requiere obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto al cumplimiento de dichas disposiciones.

Para la categoría (b), la responsabilidad del auditor se limita a aplicar procedimientos de auditoría específicos que le ayuden a identificar incumplimientos de dichas disposiciones legales y reglamentarias.

La NIA 250 (Revisada) explica los procedimientos de auditoría que se requiere aplicar cuando se identifica o existen indicios de NOCLAR, e incluyen:

- obtener un conocimiento de la naturaleza del acto y de las circunstancias en las que se ha producido e información adicional para evaluar el posible efecto sobre los estados financieros;

- discutir la cuestión con la dirección y los responsables del gobierno de la entidad; así como obtener asesoramiento jurídico en ciertas circunstancias;
- evaluar las implicaciones de NOCLAR con relación a otros aspectos de la auditoría;
- evaluar el impacto de NOCLAR en la opinión de auditoría y
- determinar si informar de NOCLAR a una autoridad competente ajena a la entidad.

La NIA 250 (Revisada) no ha modificado el trabajo. Sin embargo, la norma revisada ahora destaca específicamente posibles escenarios que pueden existir según diferentes disposiciones legales y reglamentarias o requerimientos de ética aplicables con relación a informar a una autoridad competente y trata las consideraciones relativas a la confidencialidad.

Encargos distintos de las auditorías de estados financieros

El trabajo con relación a NOCLAR es específico para las circunstancias del encargo. Los cambios a las Normas Internacionales del IAASB con respecto a otros encargos distintos de las auditorías de estados financieros se centran en destacar qué se puede esperar del profesional de la contabilidad cuando se identifica o existen indicios de NOCLAR según las disposiciones legales y reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables.

¿Qué otras normas internacionales se ven afectadas por los cambios?

Aunque se han hecho cambios menores a varias Normas Internacionales del IAASB, aquellos cambios más pertinentes a las Normas Internacionales del IAASB han sido los siguientes:

| | | | |
|--|--|---|---|
| <p>NIA 210 <i>Acuerdo de los términos del encargo de auditoría</i></p> | <p>Guía de aplicación adicional para enfatizar que el auditor debería considerar incluir en la carta de encargo sus responsabilidades según las disposiciones legales y reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables con relación a informar sobre NOCLAR a una autoridad competente.</p> | <p>NIA 3000 (Revisada) <i>Encargos de Aseguramiento distintos de las auditorías o revisiones de información financiera histórica</i></p> <p>y</p> <p>NIA 4410 (Revisada) <i>Encargos de compilación</i></p> | <p>Modificaciones para que sea congruente con las introducidas en la NIA 250 (Revisada), en particular para tratar las responsabilidades adicionales según las disposiciones legales y reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables, la comunicación con la dirección y con los responsables del gobierno de la entidad e informar sobre NOCLAR a una autoridad competente.</p> <p>También se han introducido modificaciones para tratar el grado esperado de conocimiento de las disposiciones legales y reglamentarias más allá del alcance de la norma.</p> |
| <p>NIA 240 <i>Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude</i></p> | <p>Modificaciones para que sea congruente con las introducidas en la NIA 250 (Revisada), en particular, para tratar las responsabilidades adicionales según las disposiciones legales y reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables, la comunicación con la dirección y con los responsables del gobierno de la entidad e informar sobre fraude a una autoridad competente ajena a la entidad.</p> | <p>NIA 2400 (Revisada) <i>Encargos para revisar información financiera histórica</i></p> | <p>Modificaciones para que sea congruente con las introducidas en la NIA 250 (Revisada), en particular, para tratar las responsabilidades adicionales según las disposiciones legales y reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables, la comunicación con la dirección y con los responsables del gobierno de la entidad e informar sobre NOCLAR a una autoridad competente ajena a la entidad.</p> |
| <p>NIA 220 <i>Control de calidad de la auditoría de estados financieros</i></p> | <p>Nueva guía de aplicación para explicar las comunicaciones entre el auditor predecesor y el sucesor incluidas las relacionadas con NOCLAR, vinculándolo con el Código de ética del IESBA.</p> | <p>NIEA 3402 <i>Informes de aseguramiento sobre los controles en las organizaciones de servicios</i></p> | <p>Nueva guía de aplicación para destacar que el auditor puede comunicarse con terceros cuando se identifica un NOCLAR.</p> |

Las estructuras y procesos que dan soporte a las actividades del IAASB son proporcionados por la Federación Internacional de Contadores (IFAC)®.

Ni el IAASB ni la IFAC aceptan responsabilidad alguna por pérdidas ocasionadas a nadie que actúe o deje de hacerlo basándose en el material que contiene esta publicación, si dicha pérdida es debida a negligencia u otra causa.

Copyright © octubre 2016 por la IFAC. Todos los derechos reservados

'International Auditing and Assurance Standards Board', 'International Standards on Auditing', 'International Standards on Assurance Engagements', 'International Standards on Review Engagements', 'International Standards on Related Services', 'International Standards on Quality Control', 'International Auditing Practice Notes', 'IAASB', 'ISA', 'ISAE', 'ISRE', 'ISRS', 'ISQC', 'IAPN', y el logo del IAASB son marcas comerciales de la IFAC, o marcas comerciales registradas y de servicio de la IFAC en USA y otros países.

Para información sobre marcas comerciales y permisos, diríjase a [permissions](#) o contacte con permissions@ifac.org.

Traducido por:

Este documento *ISA 250 (Revised), At A Glance: Non-Compliance with Laws and Regulation* del IAASB, publicado por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en octubre de 2016 en inglés, ha sido traducido al español por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España en octubre de 2021 y se reproduce con el permiso de la IFAC.

AUDITORES
INSTITUTO DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

El texto aprobado de todas las publicaciones de la IFAC es el publicado en inglés. La IFAC no asume responsabilidad alguna por la exactitud e integridad de la traducción o por cualquier acción que pudiera surgir de la misma.

Texto en inglés de *NIA 250 (Revisada), En Breve, Incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias* © 2016 por la IFAC. Todos los derechos reservados.

Texto en español de *NIA 250 (Revisada), En Breve, Incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias* © 2021 por la IFAC. Todos los derechos reservados.

Título original: *ISA 250 (Revised), At A Glance: Non-Compliance with Laws and Regulation*



International Auditing
and Assurance
Standards Board

529 Fifth Avenue, New York, NY 10017
T + 1 (212) 286-9344 F +1 (212) 286-9570
www.iaasb.org